

Resolución Ejecutiva Regional

N° 709 - 2023-GRH/GR

Huánuco, 17 OCT 2023

VISTO:

El proveído s/n, de fecha 09 de septiembre de 2023 y el Informe N° 981-2023-GRH/GRA/OGRH, de fecha 27 de septiembre de 2023, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional Huánuco y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias - Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 30057, se aprueba la Ley del Servicio Civil, cuyo objeto es establecer, un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; estableciéndose como finalidad que, las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 19 de la citada norma establece la finalidad del proceso de evaluación, el cual comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil. Identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad; encontrándose sujetos a evaluación de desempeño los directivos públicos, los servidores civiles de carrera y los servidores de actividades complementarias;

Que, el artículo 22 de la norma aludida prescribe que, La evaluación de desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del rendimiento del servidor público en cumplimiento de los objetivos y funciones de su puesto. Es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector;

Que, el artículo 28 del Decreto Supremo N° 004-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil refiere que, El Titular de la Entidad ejerce como máximo responsable del funcionamiento de la gestión del rendimiento en su respectiva entidad con las siguientes responsabilidades: a) Asegurar que se lleve a cabo el proceso de gestión del rendimiento en su institución; b) Nombrar anualmente a los miembros del Comité Institucional de Evaluación; c) Crear las condiciones para que la gestión del rendimiento respete todos los parámetros establecidos, con el fin de asegurar el cumplimiento de los derechos y deberes de los servidores públicos; d) Las demás que le asigne la normatividad;

Que, el artículo 31 del citado reglamento indica que, Las entidades públicas



conforman Comités Institucionales de Evaluación, los cuales, previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva del Sub sistema de Gestión de Rendimiento con la finalidad que las entidades públicas cuenten con un marco normativo que les permita la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento para que se evidencie el aporte de los/as servidores/as civiles al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

Que, el punto 6.2.6 del acápite 6.2 del numeral 6, de la Directiva del Sub sistema de Gestión de Rendimiento, respecto de los Componentes del Subsistema de Gestión del Rendimiento refiere que la Conformación y aprobación del CIE se realiza a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces; el titular de la entidad aprueba mediante resolución, la conformación del CIE, considerando a/a la primer/a y segundo/a integrante. Esta conformación se puede ejecutar desde el inicio de la etapa de planificación hasta el final de la etapa de seguimiento; conformado por un primer/a integrante del CIE: El/la primer/a integrante del CIE lo preside, es el/la responsable de la Oficina de Recursos Humanos, o de la que haga sus veces, o su representante y tiene un suplente que también pertenece a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces. Ambos/as están clasificados en los segmentos directivo, mando medio o ejecutor; el/la segundo/a integrante del CIE, es representante de los/as evaluados/as por cada segmento registrado en la matriz de participantes; el tercer/a integrante El/la tercer/a integrante del CIE está clasificado/a en los segmentos directivo, mando medio o ejecutor y es representante del/de la directivo, jefe/a o responsable del órgano o unidad orgánica en donde fue evaluado/a el/la servidor/a que solicita confirmación de su calificación. Es designado/a por el/la titular de la entidad, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, luego de producirse una solicitud de confirmación de calificación en la etapa de evaluación;

Que al respecto, mediante Informe N° 981-2023-GRH-GRA/OGRH, de fecha 27 de septiembre de 2023, la directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Gerencia Regional de Administración, en su condición de responsable de la conducción operativa del Subsistema de Gestión del Rendimiento, solicita la conformación y aprobación del Comité Institucional de Evaluación – CIE 2023, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva del Sub sistema de Gestión de Rendimiento, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE, presentando para tal efecto la propuesta de conformación del citado Comité;

Que, la Gestión del Rendimiento: Subsistema del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, identifica, reconoce y promueve el aporte de los/as servidores/as civiles al logro de los objetivos y metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por aquellos/as para mejorar el desempeño en sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad. Se ejecuta mediante actos de administración interna; siendo cuatro los componentes del Subsistema de Gestión del Rendimiento: El ciclo de Gestión de Rendimiento; Actores; Segmentación y Factores de Evaluación;

Que, en aplicación a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva del Sub sistema de Gestión de Rendimiento, y en atención al Informe N° 981-2023-GRH-GRA/OGRH, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Gerencia General Regional dispone su conformación mediante acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto en la Ley N° 30057; Decreto Supremo N° 004-2014-PCM; Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE y a lo dispuesto en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria - Ley N° 27902 y en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 040-2020-GRH-CR;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el **COMITÉ INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN – CIE 2023, DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva del Sub sistema de Gestión de Rendimiento, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE y en atención a los considerandos señalados precedentemente, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

- **Primer Integrante:**
Abg. CARLA JACKELINE SOTIL PONCE. (Presidente).
Directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- **Segundo Integrante:**
Ing. JOSÉ BERNARDO HERVACIO RODRÍGUEZ.
Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones.
- **Tercer Integrante:**
A ser designado luego de producirse una solicitud de confirmación de calificación en la etapa de evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la vigencia de la presente designación es por un periodo de dos (2) años, en atención a lo dispuesto por la Directiva del Sub sistema de Gestión de Rendimiento, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a los integrantes del Comité Institucional de Evaluación - CIE 2023, del Gobierno Regional Huánuco, el cumplimiento estricto del marco normativo en la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento y demás normas conexas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, con todos/as sus integrantes, participa de la Gestión del Rendimiento desde el primer año de implementación en la entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR, que la información de la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento se gestiona con las herramientas de tecnologías de la información que determine SERVIR, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital. Si no se cuenta con estas herramientas, o por otros motivos no pueden ser aplicadas, la gestión se realiza utilizando los formatos dispuestos por SERVIR.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, se realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Huánuco (www.regionhuanuco.gob.pe).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Administración; a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones; a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; a cada miembro designado y demás órganos estructurados del Gobierno Regional Huánuco e instituciones involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Mg. Antonio L. Pulgar Lucas
GOBERNADOR REGIONAL